



Honorable Concejo Deliberante de
PROFUNDIDAD MISIONES

PROFUNDIDAD MNES,

ORDENANZA N° /2025

"RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA INVERSIONES LOCALES (RIIL)"

VISTO:

La necesidad de promover el desarrollo económico sustentable del municipio mediante el fomento a inversiones productivas que generen empleo genuino, impulsen sectores estratégicos y respeten el Código Ambiental local;

Y CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado municipal crear condiciones favorables para atraer inversiones que dinamicen la economía local;

Que la industria, el agro y el turismo son sectores con alto potencial de desarrollo en el municipio;

Que el municipio cuenta con infraestructura básica estratégica como fibra óptica y acceso por ruta asfaltada;

Que es imprescindible garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente para asegurar un desarrollo equilibrado;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE PROFUNDIDAD SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º.- Créase el RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA INVERSIONES LOCALES (RIIL), destinado a promover proyectos de inversión privada que generen empleo local, impulsen el desarrollo de sectores estratégicos y se ajusten a las normas ambientales del municipio.


Proyecto:
Concejal Matias Gabriel Sanchez Alfonzo.
DNI:41508628

Art. 2°.- Podrán acogerse al régimen RIIIL personas físicas o jurídicas que presenten proyectos productivos en los sectores de industria, agro o turismo, con un monto mínimo de inversión a definir por el Departamento Ejecutivo, y que impliquen la generación de empleo directo e indirecto en el municipio.

Art. 3°.- Los beneficios del régimen incluirán:

- a) Exención total o parcial de tasas municipales (habilitación, construcción, seguridad e higiene, etc.) por un período de hasta 10 (diez) años;
- b) Asistencia técnica y priorización en trámites a través de una Ventanilla Única de Inversiones Locales;
- c) Acceso preferencial a zonas con conectividad y disponibilidad de servicios;

4°.- Para acceder al régimen, los proyectos deberán:

- a) Presentar un plan de inversión con cronograma y objetivos;
- b) Garantizar la contratación prioritaria de mano de obra local;
- c) Cumplir estrictamente con el Código Ambiental Municipal y presentar un informe de impacto ambiental cuando corresponda;
- d) Estar sujetos a control y monitoreo anual por parte de una Comisión de Evaluación integrada por representantes del Ejecutivo, del Concejo Deliberante y del área técnica ambiental.

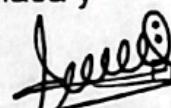
Art. 5°.- El incumplimiento de los compromisos asumidos por parte del beneficiario podrá implicar la pérdida de los beneficios otorgados y la restitución de lo eximido, conforme lo determine la Comisión de Evaluación.

Art. 6°.- El régimen tendrá una vigencia de 10 (diez) años a partir de la promulgación de la presente, y podrá ser prorrogado mediante nueva ordenanza.

Art. 7°.- El municipio podrá adherir a los principios del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) establecido a nivel nacional, en tanto sus disposiciones resulten compatibles con la legislación local y el Código Ambiental municipal.

Art. 8°.- A los fines del presente régimen, se considerarán también como sectores estratégicos para el desarrollo local, además de los mencionados en artículos anteriores, los siguientes rubros:

- a) Agroindustria y agroalimentación, incluyendo proyectos de faena, procesamiento, envasado y comercialización de productos de origen animal o vegetal.
- b) Foresto-industria, abarcando aserraderos, carpintería industrial, producción de biomasa y derivados madereros.
- c) Energías renovables, con especial foco en generación solar, biomasa y tecnologías limpias de autoconsumo o inyección a red.


Proyecto:
Concejal Matias Gabriel Sanchez Alfonzo.
DNI:41508628



d) Economía del conocimiento y servicios tecnológicos, tales como desarrollo de software, centros de servicios remotos, telecomunicaciones, soporte técnico y capacitación digital.

e) Servicios logísticos y de transporte, incluyendo acopio, distribución, almacenamiento y movilidad de cargas vinculadas a la producción local.

f) Economía circular y gestión sustentable de residuos, incluyendo reciclaje, reutilización, compostaje y transformación de residuos en insumos productivos.

El Ejecutivo Municipal podrá incluir nuevos sectores productivos mediante resolución fundada, siempre que se encuadren en los objetivos generales del régimen y respeten el Código Ambiental Municipal.

Art. 9º.-Comuníquese al departamento ejecutivo, publíquese en el boletín oficial de la Provincia de Misiones, regístrese y archívese.

Anexo I - Comparativo RIGI y RIIL

ANEXO I - COMPARATIVO ENTRE RIGI NACIONAL Y RIIL MUNICIPAL

El presente documento tiene por objeto establecer una comparación técnica entre el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), impulsado por el Gobierno Nacional en el marco de la Ley Bases, y el Régimen de Incentivo para Inversiones Locales (RIIL), propuesto por el municipio de Profundidad.

1. ALCANCE Y OBJETIVOS


Proyecto:
Concejal Matias Gabriel Sanchez Alfonzo.
DNI:41508628



- * RIGI Nacional: Aplica a todo el territorio argentino; busca atraer grandes inversiones extranjeras y nacionales.
- * RIIL Municipal: Aplica al municipio; busca atraer inversiones de escala media a local, con impacto directo en empleo y desarrollo comunitario.

2. MONTOS DE INVERSIÓN

- * RIGI Nacional: Mínimo de USD 200 millones por proyecto.
- * RIIL Municipal: Monto mínimo a definir por el Ejecutivo local, adaptado a la escala del municipio (sugerido: desde \\$50 millones ARS).

3. SECTORES PRIORIZADOS

- * RIGI Nacional: Energía, minería, agroindustria, infraestructura, tecnología, forestoindustria.
- * RIIL Municipal: Industria, agro y turismo, sectores estratégicos definidos en función del potencial productivo local.

4. INCENTIVOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

- * RIGI Nacional:
 - Exención de derechos de exportación e importación.
 - Reducción de impuestos nacionales (IVA, Ganancias).
 - Estabilidad fiscal y normativa por 30 años.
- * RIIL Municipal:
 - Exención parcial o total de tasas municipales por hasta 10 años.
 - Ventanilla única para trámites.
 - Estabilidad administrativa y promoción sectorial local.

5. INFRAESTRUCTURA

- * RIGI Nacional: Grandes corredores logísticos, energía, transporte internacional.
- * RIIL Municipal: Acceso a fibra óptica, ruta asfaltada, posibilidad de perforaciones autónomas para agua.

6. COMPROMISOS AMBIENTALES

- * RIGI Nacional: Presenta vacíos y críticas por debilitar regulaciones ambientales.


Proyecto:
Concejal Matias Gabriel Sanchez Alfonzo.
DNI:41508628



* RIIL Municipal: Requiere cumplimiento pleno del Código Ambiental Municipal; se exige informe de impacto ambiental.

7. EMPLEO Y CONTRATACIÓN LOCAL

* RIGI Nacional: No establece obligatoriedad de contratación local.

* RIIL Municipal: Exige priorización de empleo local como condición para acceder a beneficios.

8. CONTROL Y SEGUIMIENTO

* RIGI Nacional: Supervisado por autoridad nacional.

* RIIL Municipal: Supervisado por Comisión de Evaluación Local (Ejecutivo, Concejo y técnico ambiental).

9. DURACIÓN DEL RÉGIMEN

* RIGI Nacional: Beneficios por 30 años.

* RIIL Municipal: Beneficios por hasta 10 años, prorrogables por ordenanza.

CONCLUSIÓN:

El RIIL se inspira en los principios de incentivo del RIGI nacional, pero lo adapta a la escala, las prioridades, y la capacidad institucional del municipio. A diferencia del RIGI, el régimen local incorpora condiciones más estrictas en materia ambiental y social, con el objetivo de generar empleo genuino y proteger el entorno natural.

Ficha Modelo de Presentación

FICHA MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN

Régimen de Incentivo para Inversiones Locales (RIIL)

Municipio de Profundidad.

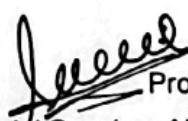
1. DATOS GENERALES DEL INVERSIONISTA

- Nombre/Razón social:

- Tipo de persona: Física / Jurídica

- CUIT:

- Representante legal:


Proyecto:
Concejal Matias Gabriel Sanchez Alfonzo.
DNI:41508628



- Domicilio legal:
- Teléfono de contacto:
- Correo electrónico:

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto:
- Sector económico: Industria / Agro / Turismo (seleccionar uno o más)
- Ubicación propuesta dentro del municipio:
- Objetivo general del proyecto:
- Descripción técnica del proyecto (máx. 500 palabras)

3. MONTO Y PLAZO DE INVERSIÓN

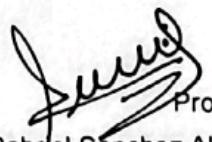
- Inversión total estimada (en ARS):
- Etapas de ejecución:
- Plazo total estimado (meses):

4. IMPACTO SOCIOECONÓMICO

- Cantidad estimada de empleos directos:
- Cantidad estimada de empleos indirectos:
- Capacitación prevista para personal local:
- Convenios previstos con instituciones locales:

5. COMPROMISO AMBIENTAL

- ¿Requiere presentación de Informe de Impacto Ambiental? Sí / No
- Descripción de medidas de mitigación ambiental:
- Compromisos de gestión sustentable:


Proyecto:
Concejal Matías Gabriel Sánchez Alfonzo.
DNI:41508628

6. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

- Requiere perforación para agua: Sí / No
- Conectividad necesaria: Eléctrica / Fibra óptica / Otra:
- " Necesidades especiales:

7. INCENTIVOS SOLICITADOS

- Exención de tasas: Sí / No / Parcial (especificar)
- Asistencia técnica municipal: Sí / No
- Prioridad de acceso a infraestructura: Sí / No

8. DOCUMENTACIÓN ANEXA

- Copia DNI o estatuto social
- Constancia de CUIT
- Plano de ubicación del proyecto
- Plan de inversión detallado
- Cronograma de ejecución
- (Otros según reglamentación)

DECLARACIÓN JURADA:

Declaro que los datos consignados son veraces y me comprometo a cumplir con la legislación local vigente, incluyendo el Código Ambiental Municipal, y someterme a la evaluación de la Comisión correspondiente.

Firma del responsable:

Aclaración:

Lugar y fecha:

 Proyecto:

Concejal Matias Gabriel Sanchez Alfonzo.

DNI:41508628

Reglamento de Implementación del RIIL

REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA INVERSIONES LOCALES (RIIL)

Municipio de Profundidad:

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.- El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos, requisitos, funciones y mecanismos de control para la implementación del Régimen de Incentivo para Inversiones Locales (RIIL), creado mediante Ordenanza N° /2025.

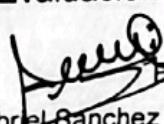
Art. 2º.- El RIIL será administrado por la Unidad Municipal de Promoción de Inversiones (UMPI), dependiente del Departamento Ejecutivo, en coordinación con otras áreas competentes.

CAPÍTULO II - PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Art. 3º.- Los interesados en acceder al RIIL deberán presentar su propuesta mediante la Ficha Modelo de Proyecto de Inversión, junto con la documentación requerida.

Art. 4º.- La UMPI realizará una evaluación preliminar de admisibilidad técnica, legal y ambiental del proyecto en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Art. 5º.- Los proyectos admitidos serán elevados a la Comisión de Evaluación RIIL, la cual emitirá dictamen dentro de los 15 días hábiles siguientes.

 Proyecto:
Concejal Matías Gabriel Sánchez Alfonzo.
DNI:41508628



CAPÍTULO III - COMISIÓN DE EVALUACIÓN RIIL

Art. 6°.- Créase la Comisión de Evaluación RIIL, integrada por:

- a) Un representante del Departamento Ejecutivo (quien la presidirá);
- b) Un representante del Honorable Concejo Deliberante;
- c) Un representante técnico del área ambiental del municipio;
- d) Un miembro del área de Producción o Desarrollo Económico local.

Art. 7°.- La Comisión evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ordenanza y en este reglamento, y podrá solicitar informes complementarios o realizar inspecciones previas a la aprobación del proyecto.

CAPÍTULO IV - OTORGAMIENTO Y MONITOREO

Art. 8°.- Una vez aprobado el proyecto, se suscribirá un Convenio de Adhesión al RIIL entre el municipio y el inversor, estableciendo:

- a) Compromisos de inversión;
- b) Beneficios otorgados;
- c) Obligaciones de contratación local y cumplimiento ambiental;
- d) Plazos y mecanismos de monitoreo.

Art. 9°.- La UMPI será responsable del seguimiento de cada proyecto, debiendo elaborar un informe anual de cumplimiento para la Comisión.

Art. 10°.- En caso de incumplimiento grave o reiterado, la Comisión podrá proponer la revocación de los beneficios otorgados, conforme el procedimiento establecido en la ordenanza.

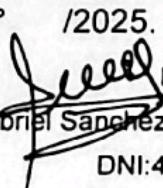
CAPÍTULO V - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 11°.- Toda modificación del presente reglamento deberá ser aprobada por decreto del Departamento Ejecutivo, con informe previo de la Comisión RIIL.

Art. 12°.- Los casos no previstos serán resueltos por la UMPI, ad referéndum del Departamento Ejecutivo.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su publicación y se aplica a todos los proyectos presentados bajo el marco de la Ordenanza N° /2025.


Proyecto:
Concejal Matías Gabriel Sánchez Alfonzo.
DNI:41508628